



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras 122- Tel/Fax: (03757) 420147 - 422036 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Ciudad de Puerto Iguazú, 21, Agosto de 2007-

DECRETO N° 48/07

VISTO: La Ordenanza N° 48/07 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo N° 88, Inciso "E". -

POR ELLO:

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
DECRETA**

ARTICULO N° 1°: Promulgar la Ordenanza N° 48/07, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en todos los términos.-

ARTICULO N° 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido,

ARCHÍVESE


Luis Alfredo Cordero
Intendente
Municipalidad de Puerto Iguazú




D. CLARIBEL VALLE
INTENDENTE
Municipalidad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 16 de agosto de 2.007.

Expte. N° 78/07 Letra "C"

ORDENANZA N° 48/07

VISTO

El estado de ocupación y las modificaciones existentes en el Cementerio Municipal de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario, en virtud del escaso espacio disponible, ordenar las construcciones que allí llevan a cabo particulares.

Que se debe buscar la homogeneidad de las construcciones para dar una fisonomía adecuada, con predominio del verde sobre el material.

Que se deben incorporar condiciones de seguridad elementales como un cerco perimetral que actualmente no existe.

Que existen interesados para llevar adelante una planificación adecuada que mejore las condiciones generales del Cementerio.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

POB. 
OSCAR B. CASTRO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

ARTICULO 1°: Quedan suspendidas por 30 (treinta) días, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, el inicio de nuevas obras en el ámbito del Cementerio Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal, reglamentará y elaborará los planos tipos de las estructuras que podrán erigirse en el ámbito del Cementerio municipal, dentro del plazo establecido en el Artículo 1° y previa información a este Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°: Se establecen las siguientes tipologías en los correspondientes sectores que a continuación se especifican, según croquis como Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.

- Panteones Institucionales:** Para adjudicar su construcción y uso a Instituciones Oficiales, Asociaciones Gremiales, Empresarias, Deportivas, Sociales y otras, mediante Ordenanza, en el sector perimetral Sur.
- Panteones Familiares:** Para adjudicar su construcción y uso en el marco de la legislación vigente a particulares, en el sector perimetral Este, lindero con Avenida Los Inmigrantes.
- Nichos:** a construir por el municipio y adjudicar en el marco de la legislación vigente a particulares, en el sector perimetral Oeste.
- Tumbas:** a adjudicar en el marco de la legislación vigente a particulares en todo el sector interior disponible.


MIGUEL J. M. PICCON
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal, elaborará planos tipo que se indica en el Art. 2º de las tipologías que se establecen en el Art. 3º con las características que a continuación se especifican:

- a) **Panteones Institucionales:** Conformarán entre si una estructura homogénea sobre la línea medianera, conformando un muro perimetral, cubierta a un agua hacia el interior que incluye galería de 2,5 mts. que funcionara como circulación cubierta, diferenciándose entre si solo por la ornamentación en la fachada que podrá contener emblemas de la Institución. Entre cada uno se establecerá un espacio igual al que ocupa cada uno, para futuras ampliaciones, que igual contará con el muro medianero y la galería.
- b) **Panteones familiares:** Igual requerimientos que el anterior.
- c) **Nichos:** Serán de Hormigón armado con dimensiones similares al existente pero cubierta liviana a un agua hacia el interior conformando una galería igual que en los casos anteriores.
- d) **Tumbas:** Se dispondrá una placa de Hormigón premoldeado de 50 cm. X 50 cm., sobresaliendo como máximo 15 cm. del suelo natural que contendrá los datos mínimos del occiso; sobre ella los particulares podrán erigir elementos constructivos que no superen los 50 cm. De altura sobre la placa, dentro de los lineamientos establecidos por la reglamentación.

ARTÍCULO 5º: Las nuevas construcciones, deberán ajustarse a los planos tipos, aún cuando ya contaren con planos aprobados por el Municipio, debiéndose readecuar los mismos. No se aprobarán a partir de la sanción de la presente Ordenanza, planos o construcciones que no se ajusten a la reglamentación y planos tipos de la Municipalidad, aún cuando todavía éstas, no se hayan elaborado por parte del D.E.M.

ARTÍCULO 6º: Las construcciones aprobadas deberán finalizarse antes del año, a partir de la fecha de su aprobación, en caso contrario se perderá cualquier derecho sobre el sector adjudicado, sin prorroga ni necesidad de intimación, recuperando el Municipio el uso del espacio en cuestión en la condición que se encuentre.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en el Artículo 88º, Inc. "e", de la Carta Orgánica Municipal, Cumplido, Archívese.

MIGUEL J. M. PICCONE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



OSCAR B. CASTRO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Puerto Iguazú - Misiones

AREA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS

Exp. 133/07 Letra. 0201

ENTRADA	SALIDA
Día	Día 17
Mes	Mes 03
Año	Año 07

Municipio de Puerto Iguazú
Oficina de Entradas y Salidas

2007-07-17

Día	07	Mes	07
Año	07	Mes	
Día	2007	Mes	